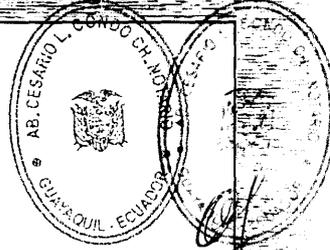




REPÚBLICA DE PANAMÁ



COPIA NOTARIAL DE LA
ESCRITURA No. 16.655 DE 13 DE julio DE 2010
NOTARIA Primera

POR LA CUAL:

la sociedad denominada **INVERMER, S.A.**, otorga Poder General a favor del señor **CARLOS LUIS TRUJILLO**, varón, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, con Pasaporte número cero nueve cero cuatro nueve tres nueve ocho tres dos (0904939832), y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día cuatro (4) de enero del año dos mil diez (2010)

SUCRE | ARIAS | REYES

ABOGADOS LAWYERS

1969

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO - - - - - (16,655) - - - - -

POR LA CUAL, la sociedad denominada **INVERMER, S.A.**, otorga Poder General a favor del señor **CARLOS LUIS TRUJILLO**, varón, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, con Pasaporte número cero nueve cero cuatro nueve tres nueve ocho tres dos (0904939832), y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día cuatro (4) de enero del año dos mil diez (2010). - - - - -

- - - - - Panamá, 13 de julio de 2010. - - - - -

En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil diez (2010), ante mí, Licenciado **LUIS FRAIZ DOCABO**, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal Ocho-trescientos once-setecientos treinta y cuatro (8-311-734), compareció personalmente **ELBA FERNANDEZ DE GARCIA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, contadora, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número Dos-Setenta y dos-Novecientos cuarenta y uno (2-72-941), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad **INVERMER, S.A.**, inscrita a la Ficha ciento noventa y seis mil setecientos cincuenta y cinco (196755), Rollo veintiún mil novecientos cincuenta (21950), Imagen cero uno ochenta y seis (0186) de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día cuatro (4) del mes de enero del año dos mil diez (2010), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente: - - - - -

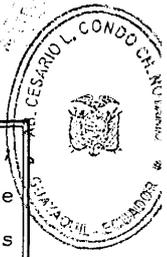
PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL a favor del señor **CARLOS LUIS**



[Handwritten signature]

TRUJILLO, varón, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, con Pasaporte número cero nueve cero cuatro nueve tres nueve ocho tres dos (0904939832) para que actúe individualmente, en nombre de **INVERMER, S.A.**, en cualquier parte del mundo, con facultades para actuar en nombre y por cuenta de aquélla en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. - - - - -

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a favor del señor **CARLOS LUIS TRUJILLO**, de generales antes descritas, para actuar individualmente en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y Otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores,



acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos;
Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido

Handwritten initials and a circular stamp on the right margin.

el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado.- - - - -

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por el Licenciado ERICK ROGELIO MUÑOZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, portador de la cédula de identidad personal número ocho-trescientos cincuenta y nueve-doscientos treinta y cinco (8-359-235), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES.- - - - -

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el cuatro (4) de enero del año dos mil diez (2010). Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.- - - - -

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales MARTIN GONZALEZ DIAZ, con cédula de identidad personal ocho-setecientos cuatro-mil doscientos cincuenta (8-704-1250), y YULIA CORREA, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos ochenta-noventa y seis (8-380-96), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartió su aprobación y la firma para constancia, con los testigos ante mí, el Notario que doy fe. - - -

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO - - - - - (16,655)- - - - -

(Fdos.) ELBA FERNANDEZ DE GARCIA - - MARTIN GONZALEZ DIAZ - - YULIA CORREA - - Licenciado LUIS FRAIZ DOCABO,-Notario Público Primero

14.7.10 24,800 POSTALIA 428483



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



del Circuito de Panamá. - - - - -

- - - - COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA - - - -

- - - - DE INVERMER, S.A. - - - -

- - - - CELEBRADA EL CUATRO (4) DEL MES DE ENERO - - - -

- - - - DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) - - - -

Siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día cuatro (4) del mes de enero del año dos mil diez (2010), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS & REYES, ubicadas en Calle 61 y Calle Ricardo Arango, Urbanización Obarrio, Edificio Sucre, Arias & Reyes, ciudad de Panamá, República de Panamá. la JUNTA DIRECTIVA de INVERMER, S.A.

Presidió la reunión el señor PLUTARCO COHEN y actuó como Secretaria la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, por ser ambos titulares de dichos cargos. - - - - -

Estaban presentes o representados la totalidad de los Directores en ejercicio a saber: PLUTARCO COHEN, ELBA FERNANDEZ DE GARCIA y DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA. - - - - -

La Secretaria informó al Presidente que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente. - - - -

El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar un apoderado de la sociedad para facilitar las operaciones de la misma. - - - - -

A proposición debidamente hecha y secundada por el Presidente, se decidió por unanimidad lo siguiente: RESUELVESE: - - - - -

PRIMERO: Facultar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, Secretaria de la sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, tan amplio y suficiente como estime conveniente a favor del señor **CARLOS LUIS TRUJILLO**, varón, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, con Pasaporte número cero nueve cero cuatro nueve tres nueve ocho

Handwritten signature and circular notary seal

tres dos (0904939832).

SEGUNDO: Autorizar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, para comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta.

No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declaró cerrada la sesión a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) del día cuatro (4) del mes de enero del año dos mil diez (2010).

(Fdo.) El Presidente, PLUTARCO COHEN - - La Secretaria, ELBA FERNANDEZ DE GARCIA.

Quienes suscribimos, PLUTARCO COHEN y ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, en nuestro carácter de PRESIDENTE y SECRETARIA, respectivamente, de la sociedad **INVERMER, S.A.**

C E R T I F I C A M O S:

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la Reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil diez (2010).

(Fdo.) PLUTARCO COHEN - - ELBA FERNANDEZ DE GARCIA.

El suscrito en calidad de abogado en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Cinco (5), Diecisiete (17), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

(Fdo.) ERICK ROGELIO MUÑOZ, de la firma de abogados SUCRE, ALVARADO & REYES.

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firma en la Ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil diez (2010).



Licdo LUIS RAFAEL DOCABO
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO



Esta implica responsabilidad de...

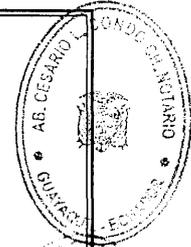


Esta implica responsabilidad de...

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Responsabilidad del contenido del documento.



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961
1 Pais PANAMA
El presente documento público
2 ha sido firmado por José F. de los Rios
3 quien actua en calidad notario
4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO 28 JUL 2010

5 EN Panamá 6 el día 28
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 2302
9 Sello/timbre 10 Firma



Responsabilidad del contenido del documento.

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que las copias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales.

Guayaquil, 25 AGO 2010

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5a. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que las copias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales.

Guayaquil, 25 AGO 2010

REPUBLICA DE PANAMA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA